



### Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

#### I. Descripción del servicio

El “Servicio Móvil de Acceso a Internet” consiste en la prestación de un servicio integral de acceso a Internet Inalámbrico con cobertura en el territorio nacional, con tecnología que incluya acceso a servicios de las redes de telefonía celular: 3G, 4G y 4.5 G, e incluye el suministro de componentes habilitadores para la prestación del servicio y tarjetas SIM (*por sus siglas en inglés Subscriber Identity Module*), que proporcionen conexión a la red con la que cuente el proveedor que brinde el acceso a Internet, de conformidad con los estándares internacionales 3G, 4G y 4.5 G, así como la administración y asistencia técnica de los componentes habilitadores suministrados como parte de la infraestructura para proporcionar el servicio.

Los componentes habilitadores para la prestación del servicio solicitado por el Instituto se encuentran descritos en el “Apartado I del Anexo Técnico, Características técnicas de los componentes habilitadores para la prestación del servicio”. En la tabla 1, mostrada a continuación, se especifica el requerimiento de estos:

Tabla 1

PARTIDA	TIPO DE COMPONENTES HABILITADORES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	Módem	64	160
	Router inalámbrico	8	20
	Total	72	180

#### II. Plazos y Condiciones para la prestación del servicio

**Plazo de entrega.** El servicio tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2019.

**Lugar de entrega.** El proveedor como parte del servicio solicitado, deberá realizar la entrega de los servicios solicitados por el Instituto en la División de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Baja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.

**Condiciones de entrega.**

**Documentos que se levantarán para constatar la entrega de los servicios.** Para hacer constar que la prestación del servicio se llevó a cabo a entera satisfacción del Instituto, se elaborará y formalizará lo siguiente:

- i. Un “Acta del inicio de la prestación del Servicio Móvil de Acceso a Internet”, donde se deberá hacer constar el número de servicios entregados y operando de acuerdo con las





### Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

especificaciones solicitadas, su periodicidad es única y deberá ser formalizada dentro de los 5 (días) días hábiles posteriores a la entrega de los servicios. Dicha acta deberá ser formalizada por el representante legal del Proveedor y por el administrador del contrato por parte del Instituto, en la División de Telecomunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- ii. Un "Acta mensual del Servicio Móvil de Acceso a Internet", en la que se deberá hacer constar el importe correspondiente derivado del número de servicios entregados y operando correctamente, su periodicidad deberá ser mensual, durante los primeros 5 días hábiles del mes posteriores al mes calendario que se hayan devengado los servicios, a partir de la firma del contrato del servicio solicitado.
- iii. Un "Acta final del Servicio Móvil de Acceso a Internet" misma que deberá ser elaborada al término del contrato del servicio solicitado y deberá dar conclusión a las actividades del mismo, en donde debe incluirse la siguiente cláusula:
  - La presente acta de entrega-recepción funge como finiquito de la relación contractual, por lo que cesan todas las obligaciones y derechos de las partes, así como ambas partes no se reservan derecho alguno sobre el contrato concluido.

### III. Resultado de la Investigación de Mercado

La División de contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos proporcionó a esta Coordinación los resultados de la investigación de mercado 006/19 que la Coordinación de Investigación de Mercado realizó para la contratación del Servicio Móvil de Acceso a Internet para el ejercicio 2019.

Del resultado de la investigación de mercado se solicitó cotización a las siguientes empresas (página 186 y 187):

1. AT&T Comercializadora Móvil, S. de R.L. de C.V.
2. Axtel, S.A.B. de C.V.
3. BCOMM Servicios de Comunicación
4. CompuSolucionesy Asociados, S.A. de C.V.
5. Convergía de México, S.A. de C.V.
6. Infotec, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
7. LDI Associats, S.A. de C.V.
8. IZII (Cablevisión)
9. Marcatel COM, S.A. de C.V.
10. Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.
11. Megacable Holdings, S.A.B. de C.V.





## Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

12. MCM Telecom
13. Movilcomm
14. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)
15. Telefónica México Movistar = Pegaso PCS, S.A. de C.V.
16. Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
17. Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
18. Uninet, S.A. de C.V. (Telmex)

De las cuales remitieron cotización las siguientes (Página 4, FO-CON 05):

1. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel)
2. Convergía de México, S.A. de C.V.

### IV. Procedimiento de contratación propuesto

El Artículo 38 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala lo siguiente:

*“Artículo 38. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.*

*[...]*

*Quando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificados con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento.*

*[...]”*

Asimismo, el Artículo 41, fracción VII, indica:

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*[...]*

*VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;*

*[...]”*





### Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

El Artículo 72, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula lo que a continuación se transcribe:

*“Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*

*[...]*

*VI. El supuesto a que se refiere la fracción VII, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las*

*modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;*

*[...]”*

En este sentido y toda vez que el procedimiento de Licitación se declaró desierta como se puede apreciar en el acta de fallo del día 27 de mayo de 2019, se considera procedente realizar un nuevo procedimiento de contratación a través de Adjudicación Directa en términos de los previsto en los Artículos 38, tercer párrafo, 41, fracción VII y su último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 72 de su Reglamento.

Lo anterior considerando que se declaró desierta debido a que el único licitante que participó en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E58-2019 no cumplió con la totalidad de la documentación solicitada. Así mismo se ratifica que para el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, no cambian los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.

Adicionalmente, se confirma que aún es vigente la necesidad del Instituto, de contar con el Servicio Móvil de Acceso a Internet.

#### V. Monto de la contratación y forma de Pago

##### Monto de la Contratación

El presupuesto a ejercer para la presente contratación será por un mínimo de \$523,416.78 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos 78/100 M.N.) y un importe máximo susceptible de ser ejercido de \$1,308,541.95 (un millón trescientos ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.





## Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

### Forma de Pago

El Instituto se obliga a pagar al proveedor, de manera mensual (mes calendario) por servicios prestados (devengados), el importe detallado y documentado en el "Acta mensual del Servicio Móvil de Acceso a Internet" bajo los procesos administrativos del Instituto.

El Instituto por cuestiones presupuestales, así como también, para el cálculo por entrega de servicio o cancelación de los mismos y los días devengados no sean iguales a un mes calendario,

podrá solicitar facturación parcial, es decir por días devengados, para lo cual deberá de usarse la siguiente fórmula:

$$PD = (PMO * 12) / (365)$$

Donde:

- PD = Precio día.
- PMO = Precio Mensual Ofertado.
- 12 = Corresponde a los meses por año
- 365 = Corresponde a los días por año.

El precio por día que resulte de la operación anterior se multiplicara por los días en los que efectivamente se prestó el servicio durante el mes correspondiente.

Para el trámite de pago el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Instituto, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo comunicación y autorización expresa, por parte del Instituto, a través del Administrador del Contrato, de la justificación y Reposición en su caso.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la





### Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Titular de la División de Telecomunicaciones en su carácter del Administrador del Contrato.

La documentación comprobatoria deberá contar con la autorización de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, quedando obligado el proveedor a entregar previamente su factura en la División de Telecomunicaciones, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Planta Baja, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto por el importe de la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deductivas por las deficiencias en el servicio. Asimismo, el proveedor deberá entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva. La "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" con una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de que el proveedor no adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada Opinión, o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la Subdelegación que le corresponda o en caso que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el proveedor se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del proveedor, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar a solicitud del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deductivas por la deficiencias en el servicio.





### Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

El proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo el proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

#### VI. Empresas a adjudicar

**Empresa:** Radiomóvil Dipsa, S. A. de C. V.

**Dirección:** Lago Zurich #245 Col. Granada Ampliación, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11529, en la Ciudad de México.

Tel. 2581-3700

RFC: RD1841003QJ4

**Representante Legal:** Lic. Pablo Carlos García López

**Correo electrónico:** pablo.garcia@telcel.com

#### VII. Criterios a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**Eficacia y Eficiencia.-** La contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, permitirá al Instituto contar con el servicio integral de acceso a Internet inalámbrico para los servidores públicos que requieren el servicio de conectividad a Internet de manera inalámbrica, con cobertura en territorio nacional, internacional o mundial, derivado de la ejecución de actividades asociadas a la operación del Instituto que pudieran realizarse en campo.

**Imparcialidad.-** El procedimiento de contratación garantiza el criterio de imparcialidad en el presente caso, toda vez que la elección de los proveedores fue con base en los requerimientos técnicos del servicio y de conformidad con los resultados de la investigación de mercado; asimismo, para el procedimiento de Adjudicación Directa propuesto, no cambian los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación.

**Honradez.-** El presente criterio se acredita tomando en consideración que para el procedimiento de contratación en comento, se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación con estricto apego al marco jurídico aplicable tanto por los servidores públicos involucrados, máxime que la excepción a la licitación materia de la presente está motivada en el resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-





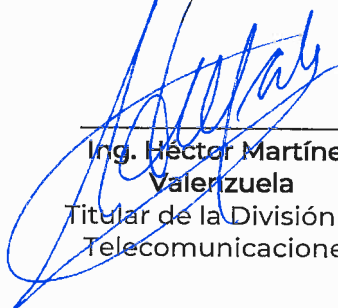
### Justificación de Procedencia de Excepción al procedimiento de Licitación Pública

050GYR019-E58-2019, la cual fue declarada desierta. Y fundamentada en Artículos 38 tercer párrafo y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 72 fracción VI y 21 de su Reglamento, así como a los numerales 5.3.12, 4.24 y 5.3.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Por lo anteriormente señalado y toda vez que el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E58-2019, fue declarada desierta y se mantendrán los mismos requisitos contenidos en su convocatoria, así como las precisiones, aclaraciones y respuestas de la Junta de Aclaraciones, se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública y se autoriza el procedimiento de Adjudicación directa para la contratación del Servicio Móvil de Acceso a Internet.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.


Elaboró

  
Ing. Héctor Martínez  
Valenzuela  
Titular de la División de  
Telecomunicaciones

Revisó

  
Ing. Carlos Calderón  
Zacarías  
Titular de la Coordinación  
Técnica de Redes y  
Telecomunicaciones

Aprobó

  
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz  
Titular de la Coordinación de  
Sistemas de Infraestructura  
Tecnológica Institucional

